

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.° 000159-2024-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 30-2024-SUNAT/7K0600
“ALQUILER DE LOCAL PARA EL USO DE ARCHIVO PERIFÉRICO Y
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INCAUTADOS Y/O EMBARGADOS,
ADMINISTRADO POR LA OSA DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS
ICA”**

Lima, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N.° 000125-2024-SUNAT/7K0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Ica, el Informe N.° 000271-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N.° 000093-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 000125-2024-SUNAT/7K0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Ica, el Informe N.º 000271-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N.º 000093-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N.º 30-2024-SUNAT/7K0600, denominada “*Alquiler de local para el uso de archivo periférico y almacenamiento de vehículos incautados y/o embargados, administrado por la OSA de la Intendencia de Tributos Internos Ica*”; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N.º 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 0010-2021-EF/54.01 y modificatorias, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N.º 30-2024-SUNAT/7K0600, denominada “*Alquiler de local para el uso de archivo periférico y almacenamiento de vehículos incautados y/o embargados, administrado por la OSA de la Intendencia de Tributos Internos Ica*”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a efectuarse con la sociedad conyugal constituida por el señor Jaime Rafael Hernández Izaguirre (con D.N.I. N.º 41430099) y la señora Daniela Guzmán Luna (con D.N.I. N.º 42580504), representada por el señor Jaime Rafael Hernández Izaguirre, hasta por el importe total de S/ 900 000,00 (novecientos mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de un mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones

establecidas en los respectivos términos de referencia, con respecto del inmueble ubicado en las Parcelas N.ºs 41-B1-1 y 41-B1-2, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo Ica.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Ica publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA